

---

---

## INFORMACIÓN SOBRE DOPAJE

La lista de sustancias prohibidas se puede consultar en los siguientes LINKS:

[www.wada-ama.org](http://www.wada-ama.org) ( internacional)  
[www.cerodopaje.com](http://www.cerodopaje.com)  
[www.csd.mec.es/CSD/Deporte/ControlDopaje](http://www.csd.mec.es/CSD/Deporte/ControlDopaje)

En España todo lo referente a sustancias y métodos prohibidos y cómo conseguir una autorización para uso terapéutico se encuentra legislado en la resolución del BOE del 21 diciembre del 2005 (BOE N°308 pag 42180-42196, [www.boe.es](http://www.boe.es))

SI TIENES DUDAS sobre algún fármaco que tomes o cualquier otra duda puedes planteársela a la Delegada de Comité Antidopaje de la FEDO: Mónica Jiménez en el siguiente correo: [drajiji@yahoo.es](mailto:drajiji@yahoo.es)

A continuación os hacemos un resumen un poco más digerible de lo que pone en el BOE en referencia a cómo y dónde hay que solicitar una autorización de uso terapéutico ( AUT).

### CÓMO SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN PARA USO TERAPÉUTICO

**Qué son** autorizaciones para uso terapéutico : autorizaciones especiales concedidas a los deportistas por un organismo competente para utilizar una sustancia o método incluido en la lista de sustancias y métodos prohibidos, siempre que su uso esté justificado por razones médicas y, además cumpla con las circunstancias reguladas ( BOE 21/12/2005).

Dentro de las autorizaciones hay dos posibilidades:

1.- Las autorizaciones para uso terapéutico (AUT) que son concedidas o denegadas por el Comité para Autorizaciones de Uso Terapéutico (CAUT) que pertenece al Consejo Superior de Deportes. Para utilizar cualquier sustancia incluida en la lista de sustancias y métodos prohibidos salvo las que siguen el procedimiento abreviado.

2.- Las autorizaciones para uso terapéutico abreviadas (AUTa) que son concedidas o denegadas por la Comisión Antidopaje de la FEDO.

Sustancias que pueden solicitarse a la FEDO: beta 2 agonistas por vía inhalada ( para el asma) y los glucocorticoides por vía no sistémica: inhalada o en infiltración ( para la oftalmológica y dermatológica no hace falta, para la rectal es necesario una AUT)

### PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE UNA AUTORIZACIÓN DE USO TERAPEÚTICO (AUT)

La solicitud de una AUT deberá ser realizada por el deportista al CAUT mediante un procedimiento por el cual se garantice la confidencialidad y deje constancia de su solicitud ( es decir: mandar vuestros datos médicos en un sobre cerrado dentro del sobre de solicitud y hacerlo por correo certificado, mensajería....) al menos 21 días hábiles antes de participar en una competición, en el formulario establecido correctamente cumplimentado (anexo A) y adjuntando copia de los documentos y pruebas complementarias que justifiquen su utilización.

Estas solicitudes se deben enviar de forma confidencial y por correo certificado, mensajería a: CAUT c/ El Greco s/n 28040 Madrid.

---

El deportista **no podrá utilizar** la sustancia o método prohibido hasta recibir la autorización correspondiente, salvo en aquellos casos que fuera necesario un tratamiento de emergencia y que esté debidamente acreditado, para la cual se establece un plazo de solicitud de diez días hábiles siguientes a la utilización del tratamiento, siguiendo el procedimiento citado con anterioridad.

Una vez recibida por el CAUT, éste dispondrá de un plazo máximo de 30 días hábiles para analizar la solicitud y dar respuesta. Esta decisión se notifica por escrito, de forma confidencial a la Comisión Nacional Antidopaje, la cual se lo enviará al deportista e informará a la federación deportiva española correspondiente.

En el caso de que una solicitud de AUT sea denegado por el CAUT, el solicitante tendrá la posibilidad de recurrir ante la Comisión Nacional Antidopaje en un plazo de quince días hábiles desde la notificación de la denegación.

**Importante:** En caso de que los deportistas sean sometidos a controles de dopaje deberán presentar la autorización (AUT o AUTa) a los médicos responsables de la recogida de muestras de control de dopaje)

## **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PARA UNA AUTORIZACIÓN DE USO TERAPÉUTICA ABREVIADA (AUTa)**

Las sustancias prohibidas que pueden ser solicitadas son:

- b2 agonistas por vía inhalada: formeterol, salbutamol, salmeterol y terbutalina
- Los glucocorticoides por vía inhalada o infiltración local (recordad que para el uso oftalmológico y dermatológico no es necesario pedir consentimiento y que para el rectal: hay que usar una AUT).

La solicitud de una AUTa la debe realizar el deportista y/o su médico, al menos 20 días hábiles antes de participar en una competición, en el formulario establecido (anexo B), y adjuntando copia de los documentos y pruebas complementarias que justifiquen su utilización.

Estas solicitudes se deben enviar a la Comisión Antidopaje de la FEDO (F.E.D.O. Apartado de correos 1.015 28905 Getafe (Madrid) ) (de manera que quede constancia de su solicitud (mensajería o correo certificado) y toda la información médica debe ir en otro sobre cerrado para guardar la confidencialidad.

La aprobación del **uso de la sustancia es efectiva** desde la recepción por parte de la Comisión Antidopaje de una notificación completa.

En aquellos casos que fuera necesario un tratamiento de emergencia y que esté debidamente acreditado, se establece un plazo de solicitud de diez días hábiles siguientes a la utilización del tratamiento. Siguiendo el procedimiento citado con anterioridad.

En el caso específico de los b2 agonistas existe un protocolo de diagnósticos de asma, asma inducido por el esfuerzo, hiperreactividad bronquial y broncoespasmo, en el que se definen las pruebas y condiciones para su realización, así como los criterios de positividad de las mismas.

Una vez recibida por la Comisión Antidopaje de la FEDO esta dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para analizar la solicitud y autorizarla por un plazo determinado o denegarla. Esta decisión será notificada por escrito al deportista y/o médico, en el formulario correspondiente de forma confidencial y que quede constancia de su recepción. También se informará a la Comisión Nacional Antidopaje.

Aquellos deportistas que compitan en eventos internacionales tendrán que presentar una solicitud similar a la IOF.

En aquellos casos en la que la solicitud sea incompleta o se deniegue la Comisión Antidopaje de la FEDO dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para devolver la solicitud en el formulario correspondiente.

---

Esté será enviado al médico remitente, con copia al deportista y en la misma se especificará el motivo de la denegación. Esta circunstancia también deberá ser notificada a la Comisión Nacional Antidopaje.

Estas autorizaciones serán efectivas exclusivamente durante el plazo que figure en la comunicación y podrán ser revisadas en cualquier momento por la Comisión Nacional Antidopaje.

En casos de denegación de una solicitud de AUTa, el deportista tendrá la posibilidad de recurrirla a la Comisión Nacional Antidopaje.

**Importante:** En caso de que los deportistas sean sometidos a controles de dopaje deberán presentar la autorización (AUT o AUTa) a los médicos responsables de la recogida de muestras de control de dopaje)